

SESIONES ORDINARIAS

2014

ORDEN DEL DÍA N° 931

Impreso el día 16 de octubre de 2014

Término del artículo 113: 27 de octubre de 2014

COMISIONES DE LEGISLACIÓN GENERAL,
DE RECURSOS NATURALES
Y CONSERVACIÓN DEL AMBIENTE HUMANO
Y DE PRESUPUESTO Y HACIENDA

SUMARIO: **Cesión** de jurisdicción de tierras efectuadas por la provincia del Chaco al Estado nacional, para la creación del Parque Nacional El Impenetrable. Aceptación. (35-S.-2014.)

Dictamen de comisión

Honorable Cámara:

Las comisiones de Legislación General, de Recursos Naturales y Conservación del Ambiente Humano y de Presupuesto y Hacienda han considerado el proyecto de ley en revisión por el cual se acepta la cesión de jurisdicción de tierras efectuadas por la provincia de Chaco a favor del Estado nacional, para la creación del Parque Nacional El Impenetrable; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconsejan su sanción.

Sala de las comisiones, 7 de octubre de 2014.

Anabel Fernández Sagasti. – Griselda N. Herrera. – Roberto J. Feletti. – Carlos R. Brown. – Miguel A. Basse. – Alicia M. Comelli. – María E. Soria. – Eric Calcagno y Maillmann. – Carlos G. Donkin. – Luis M. Pastori. – José M. Díaz Bancalari. – Miguel A. Tejedor. – María L. Alonso. – Antonio S. Riestra. – José R. Uñac. – Alejandro Abraham. – Andrés R. Arregui. – Luis E. Basterra. – Guillermo R. Carmona. – Jorge A. Cejas. – Alicia M. Ciciliani. – Marcos Cleri. – Omar A. Duclós. – Ana C. Gaillard. – Andrea F. García. – Graciela M. Giannettasio. – Miguel A. Giubergia. – Mauricio R. Gómez Bull. – Dulce Granados. – Ana M. Ianni. – Manuel H. Juárez. – Pablo F. Kosiner. – Carlos M. Kunkel. – Jorge A. Landau. – Julio C. Martínez. – Mario A.

Metaza. – Carlos J. Moreno. – Edgar R. Müller. – Héctor E. Olivares. – Juan M. Pais. – Nanci M. A. Parrilli. – Juan M. Pedrini. – Martín A. Pérez. – Fabián D. Rogel. – Carlos G. Rubin. – Luis F. Sacca. – Fernando Sánchez. – Juan Schiaretto. – Cornelia Schmidt Liermann. – Adela R. Segarra. – Silvia R. Simoncini. – Julio R. Solanas. – Margarita R. Stolbizer. – Federico A. Sturzenegger. – Néstor N. Tommasi. – Pablo G. Tonelli. – Enrique A. Vaquié. – Cristina I. Ziebart. – Alex R. Ziegler.

Buenos Aires, 28 de mayo de 2014.

Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación.

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente, a fin de comunicarle que el Honorable Senado, en la fecha, ha sancionado el siguiente proyecto de ley que paso en revisión a esa Honorable Cámara:

El Senado y Cámara de Diputados,..

Artículo 1° – Acéptase la cesión de jurisdicción efectuada por la provincia del Chaco al Estado nacional mediante la ley provincial 7.317 sancionada el 6 de noviembre de 2013 por la Cámara de Diputados de la provincia del Chaco (Boletín Oficial de la provincia del Chaco 9.576), sobre las tierras identificadas en dicha ley, cuya denominación y límites se describen en el anexo I y se representan gráficamente en el anexo II, “Croquis de detalle de cesión de jurisdicción”.

Art. 2° – En cumplimiento de lo establecido por la ley de la provincia del Chaco 7.317 ya mencionada, y encontrándose reunidos los requisitos previstos por la ley nacional 22.351 –Régimen Legal de los Parques Nacionales, Monumentos Naturales y Reservas Na-

cionales— créase el Parque Nacional El Impenetrable, bajo los términos de dicha ley, el que estará conformado por las tierras referidas en el artículo 1° y en los anexos I y II de la presente ley, que representan una superficie aproximada de ciento treinta mil hectáreas (130.000 ha).

Art. 3° – Acéptase la condición resolutoria prevista en el artículo 30 de la ley de la provincia del Chaco 7.317 ya mencionada.

Art. 4° – La presente ley dará por aceptado el dominio de las tierras una vez perfeccionada la expropiación dispuesta por la ley 6.928 de la provincia del Chaco, y haya sido formalmente transferido el inmueble al Estado nacional, sin necesidad de convenio posterior alguno entre el Estado nacional y la provincia del Chaco.

Art. 5° – La Administración de Parques Nacionales deberá realizar, a través de la respectiva mensura ejecutada por profesionales con incumbencia en agrimensura, los actos de levantamiento parcelario, que determinen en el terreno los límites exteriores del Parque Nacional El Impenetrable, hallándose facultada para inscribir las áreas cedidas en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia del Chaco, en virtud de lo dispuesto en el artículo 1.810 del Código Civil.

Art. 6° – Las erogaciones que demande el cumplimiento del artículo 5° de la presente ley quedarán a cargo del Estado nacional, imputándose las mismas al presupuesto general de la administración nacional - administración de parques nacionales.

Art. 7° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Saludo a usted muy atentamente.

AMADO BOUDOU.

Juan H. Estrada.

ANEXO I

DENOMINACIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LÍMITES DEL PROYECTO PARQUE NACIONAL EL IMPENETRABLE

CESIÓN DE JURISDICCIÓN Y DOMINIO

Denominación del inmueble:

Nomenclatura catastral: Circunscripción VI, Parcela I, Folio Real Matrícula 113.

Departamento: General Güemes.

Superficie: 148.903,70 ha.

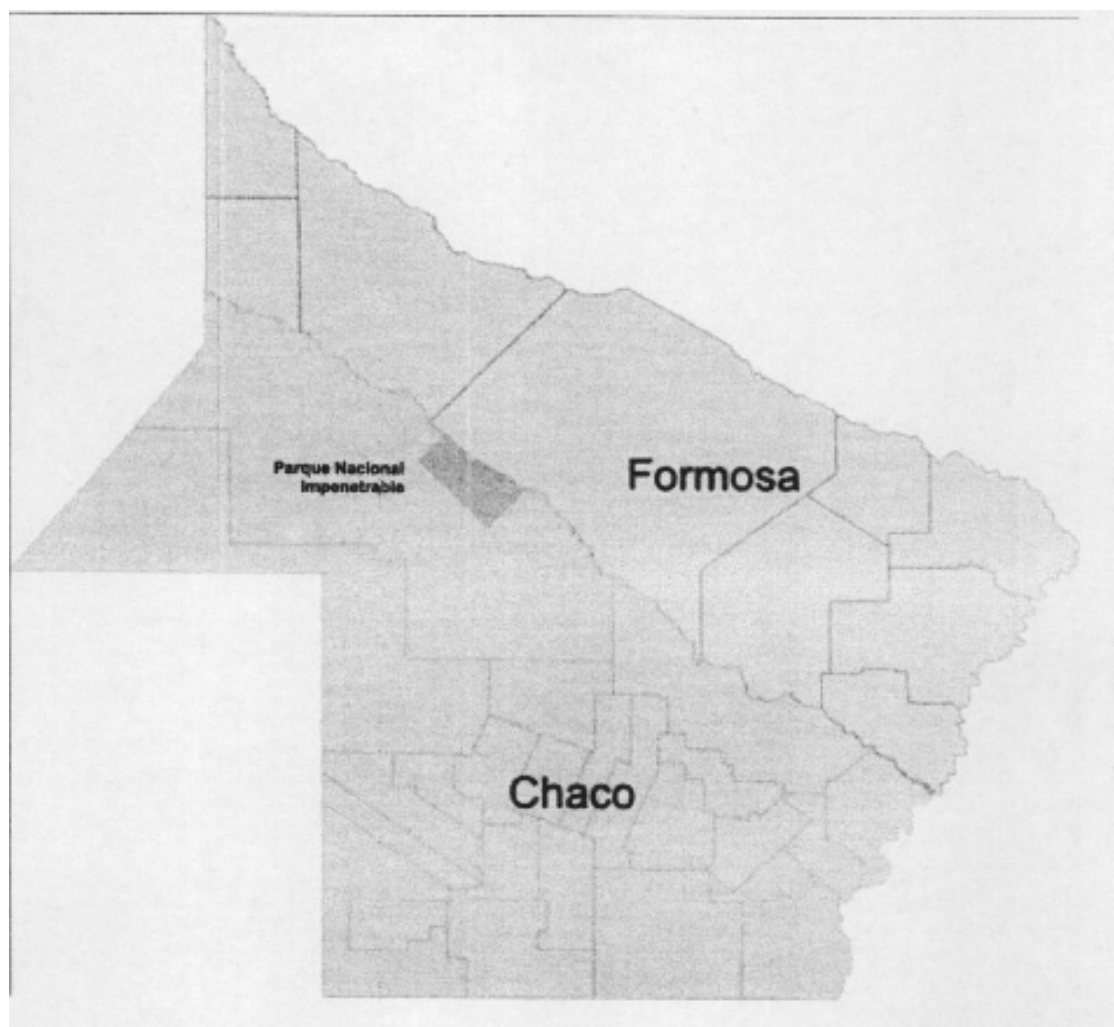
Se excluye la fracción de inmueble mencionada en la ley provincial 5.994.

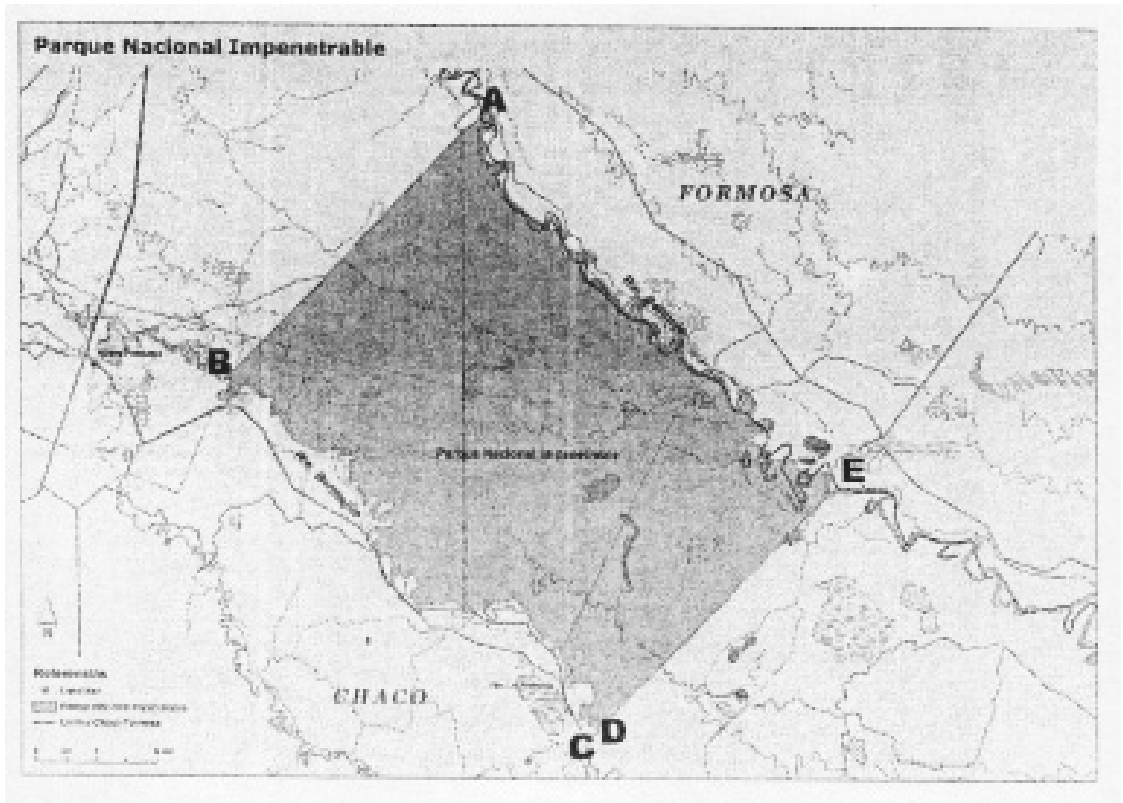
Descripción de límites:

Inmueble ubicado en la colonia Pastoral Teuco del departamento de General Güemes de la provincia del Chaco, que se describe de la siguiente manera: a partir del esquinero norte de la fracción, punto señalado con la letra A, en la intersección con el río Bermejo, en dirección Suroeste se mide 32.542 m, hasta llegar al punto individualizado con la letra B, de ahí se sigue la misma dirección Suroeste hasta llegar al río Bermejito, luego con rumbo Sureste se sigue el curso del indicado río Bermejito hasta llegar al punto C, formando este río el límite natural con el lado Suroeste, de ahí, en dirección Noreste, 1.139 m, hasta llegar al punto D, y luego en la misma dirección Noreste se miden 31.687,60 m, hasta llegar al punto E, lindando al Sureste, con terreno nacional de la colonia Pastoral Teuco, y finalmente se sigue el curso del río Bermejo en dirección Noroeste hasta llegar al punto A, de partida, lindando al Noreste, río e/m, con más terreno de la Sociedad Anónima Explotación de Campos y Montes del río Bermejo.

Comprende una superficie de 148.903 ha, 70 a, 16 ca, de las cuales corresponde una superficie de 146.036 has, 45 a, 160 ca a la poligonal, siendo la superficie de 2.867 ha, 25 a, extrapoligonal. Se exceptúa una fracción del inmueble mencionado, ubicado en la colonia Pastoral Teuco del departamento de General Güemes de la provincia del Chaco, de Nomenclatura Catastral: Circunscripción VI - Parcela 1, Superficie 148.903 ha, 70 a, 16 ca - Plano de Mensura 9-14-R, Inscripción Registral Folio Real Matrícula 113 - departamento de General Güemes, fracción con superficie aproximada y sujeta a mensura de 20.000 hectáreas cuyos límites y linderos son: al Norte el río Teuco, límite con la provincia de Formosa, al Sudeste la Parcela 408 - Circunscripción VI, al Sudoeste parte de la Parcela 20, Parcela 18 y parte de la Parcela 14 - Circunscripción VII y al Noroeste más tierra de la Parcela 1.

ANEXO II





INFORME

Honorable Cámara:

Las comisiones de Legislación General, de Recursos Naturales y Conservación del Ambiente Humano y de Presupuesto y Hacienda han considerado el proyecto de ley en revisión por el cual se acepta la

cesión de jurisdicción de tierras efectuadas por la provincia del Chaco a favor del Estado nacional, para la creación del Parque Nacional El Impenetrable, y no encontrando objeciones que formular al mismo propician su sanción.

Anabel Fernández Sagasti.